



001452
RESOLUCIÓN No. de 2015

08 FEB. 2015

"Por medio la cual se modifica la Resolución 00354 de 2012"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las establecidas en el Decreto 4161 del 3 noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 00354 del 11 de Julio de 2012 se crean los Comités Operativos de las Gerencias Regionales y Coordinaciones Departamentales y se reglamentó su ejercicio.

Que en el artículo tercero de la parte resolutoria de la mencionada Resolución, se determina que "Reuniones Ordinarias: El comité se reunirá semanalmente todos los lunes en el horario que indique el (la) Gerente Regional o Coordinador(a) Departamental.

Parágrafo. El Comité Operativo se reunirá los días martes, en el mismo horario, cuando el día lunes que antecede la fecha haya sido un día festivo."

Que en el artículo sexto de la parte resolutoria de la mencionada Resolución, determina "Actas Reunión. De las reuniones del Comité Operativo, siempre se dejara como constancia la respectiva lista de asistencia y el Acta de la reunión suscrita por el suscrita por el (la) Gerente Regional y Coordinador(a) Departamental y el (la) secretario(a) Técnico del Comité. El Acta de cada reunión deberá evidenciar los avances semanales de la Gerencia o Coordinación Regional, conservando la estructura y cada una de las temáticas conforme a lo expresado en el artículo 5°. De la presente Resolución."

Que teniendo en cuenta el cúmulo de información suministrada a la Dirección de Coordinación Regional por parte de las Gerencias y Coordinaciones Regionales, es necesario establecer parámetros de simplificación que permiten optimizar los tiempos y procesos; por tal razón se requiere modificar la resolución 00354 de 2012.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar la Resolución 00354 de Julio 11 de 2012, por la cual se crean los Comités Operativos de las Gerencias Regionales y Coordinaciones Departamentales y se reglamentó su ejercicio, en su artículo tercer y sexto, los cuales quedaran así:

ARTICULO TERCERO. – Reuniones Ordinarias. El comité se reunirá una vez al mes en la primera semana, en el horario que indique el (la) Gerente Regional o Coordinador(a) Departamental.





Libertad y Orden

00145



RESOLUCIÓN No. de 2015

09 ABR. 2015

"Por medio la cual se modifica la Resolución 00354 de 2012"

PARÁGRAFO: El comité Operativo se reunirá los días martes, en el mismo horario, cuando el lunes que antecede la fecha haya sido un día festivo.

ARTÍCULO SEXTO. – Actas Reunión: De las reuniones del Comité Operativo, siempre se dejará como constancia, la respectiva lista de asistencia y el Acta de la reunión suscrita por el (la) Gerente Regional o Coordinador(a) Departamental y el (la) secretario(a) Técnico del Comité.

EL Acta de cada reunión deberá conservarla la Gerencia y Coordinación Regional, se debe enviar mensualmente el formato de seguimiento diligenciado a la Dirección de Coordinación Regional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

09 ABR. 2015


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Director General

Aprobó: Jairo Edmundo Cabrera.
Proyectó: Juliana Durango Clavijo.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL

Conmutador (57 1) 422 10 30 Carrera 100 No.250-61
Bogotá - Colombia
www.consolidacion.gov.co

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Página 2 de 2